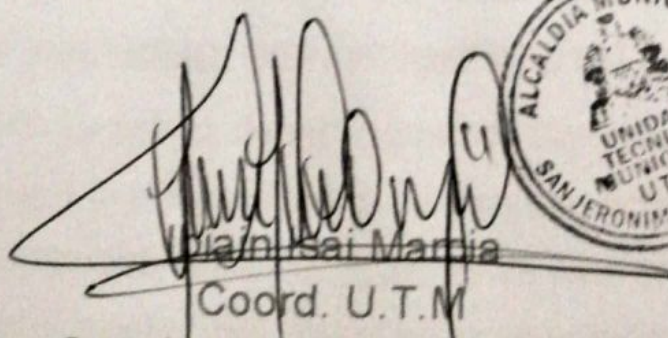


Municipalidad de San Jerónimo
San Jerónimo, Comayagua
Unidad Técnica Municipal

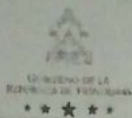


Por la presente, reporto los contratos ejecutados en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año; detallo:

N.	NOMBRE DE PROYECTO	UBICACIÓN DE PROYECTO	FECHA DE CONTRATO	MONTO DE CONTRATO
1	Construcción de pavimento hidráulico	San Antonio de la Cuesta	21 de Enero de 2020	L.1,769,217.37
2	Construcción de canal de salida de agua(quiebra pata)	San Antonio de La cuesta	20 de Enero de 2020	L.67,605.00
3	Construcción de salón social	Jamalteca	21 de Febrero de 2020	950,875.00


Juan Sai Marcia
Coord. U.T.M.
San Jeronimo, Comayagua





Municipalidad de San Jerónimo

San Jerónimo, Comayagua



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DE SAN ANTONIO DE LA CUESTA, MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros, **ROLANDO MARCIA EUCEDA**, alcalde de la Municipalidad de **SAN JERONIMO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0313-1967-00026, con domicilio y residencia en el municipio de **SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La **MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No **0301-1981-00611** en Representación de la empresa: **CONSTRUCCIONES MARTE S.A. DE C.V.** con **R.T.N:03019010266804** y domicilio en el barrio abajo municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras que conforman **EL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DE SAN ANTONIO DE LA CUESTA, MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** Ubicado en el Municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua, según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de: **un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete con treinta y siete centavos (L. 1,769,217.37)** **TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha el 01 de febrero del año 2020. **CUARTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, efectuará desembolsos de acuerdo a avance de obra.



QUINTA: ANTICIPO: La Municipalidad otorgara un anticipo de 15% del valor del contrato de: doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos lempiras con sesenta y un centavos (Lps. 265,382.61) **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **SEXTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra.



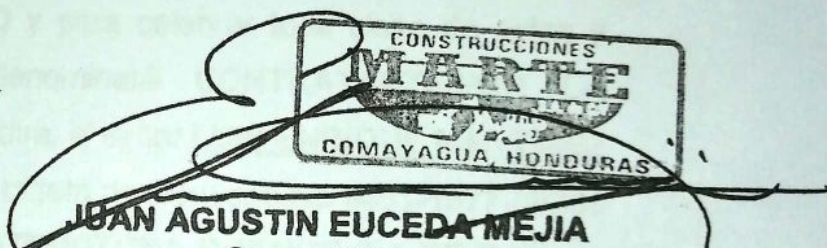
DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos. **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** – **DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Jerónimo, Comayagua, **21 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.**




ROLANDO MARCÍA EUCEDA
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal De San Jerónimo




JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA
Contratista
Construcciones Marte S.A. de C.V.

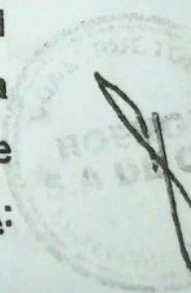
Municipalidad de San Jerónimo
San Jerónimo, Comayagua



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

PROYECTO: "CONSTRUCCION SALON SOCIAL, EN LA COMUNIDAD DE JAMALTECA, MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros, **ROLANDO MARCIA EUCEDA**, alcalde de la Municipalidad de **SAN JERONIMO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0313-1967-00026, con domicilio y residencia en el municipio de **SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La **MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, POR LA **MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **LUIS ENRIQUE MARTINEZ PINEDA** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No **0401-1977-00286** en Representación de la empresa: **CONSTRUCTORA ROENGE S.A DE C.V.** con **R.T.N:03019009222752** y domicilio en el barrio abajo municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a construir las obras que conforman **EL PROYECTO: "CONSTRUCCION SALON SOCIAL, EN LA COMUNIDAD DE JAMALTECA, MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de: novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos (L. 950,875.00) **TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha el 21 de febrero del año 2020. **CUARTA:**



Municipalidad de San Jerónimo

San Jerónimo, Comayagua



DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuará desembolsos de acuerdo a avance de obra. **QUINTA: ANTICIPO:** La Municipalidad otorgara un anticipo de **15% del valor del contrato de: ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y uno con 25/100 (Lps. 142,631.25)** **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra dentro de los **sesenta (60) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **SEXTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes

Municipalidad de San Jerónimo
San Jerónimo, Comayagua



indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. **DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos. **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. - **DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Jerónimo, Comayagua, **21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020.**



ROSENDO MARCIA EUCEDA
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal De San Jerónimo



LUIS ENRIQUE MARTINEZ PINEDA
Contratista
Construcciones Roenge S.A. de C.V.



Municipalidad de San Jerónimo San Jerónimo, Comayagua



CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO: "CONSTRUCCION CANAL DE SALIDA DE AGUA".

Nosotros, **ROLANDO MARCIA EUCEDA**, Alcalde de la Municipalidad de **SAN JERONIMO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0313-1967-00026, con domicilio y residencia en el municipio de **SAN JERONIMO**, COMAYAGUA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad **DE SAN JERONIMO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el Ing **JOSE WILSON VASQUEZ** mayor de edad, hondureño, con número de tarjeta de identidad **1208-1990-00067**, con domicilio en la ciudad de la Paz, actuando en su condición de representante legal de la constructora **FERROMAR S. DE R.L. DE C.V.**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades que conforman la construcción de el proyecto: **"CONSTRUCCION CANAL DE SALIDA DE AGUA"** Ubicado en la comunidad de San Antonio de la Cuesta, San Jerónimo, departamento de Comayagua, con una distancia de 29 metros según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de sesenta y siete mil seiscientos cinco lempiras exactos (**L. 67,605.00**) **TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE** la municipalidad proveerá la tubería a utilizar. **CUARTA:** el contratista aportara los demás materiales y mano de obra calificada y no calificada **QUINTA: ANTICIPO:** la municipalidad entregara un anticipo de 15% equivalente a **L.10,140.75**(diez mil ciento cuarenta lempiras con 75/100)

SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha del 20 de enero de 2020 .

SEPTIMA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y aprobadas por EL SUPERVISOR Y/O U.T.M DE LA MUNICIPALIDAD esto de acuerdo al pago de transferencias que la Secretaria de Finanzas Deposita a la Alcaldía Municipal sin cálculo de intereses o mora por atraso en el pago, y tampoco interfiere en la calidad de la ejecución del contrato.

OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los diez días (10) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

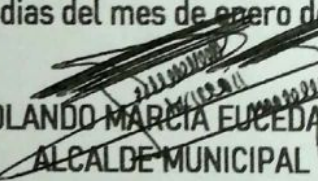
NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato.

DECIMA: GARANTIAS: El contratista rendirá un pagare de cumplimiento del contrato equivalente al 15% sobre el valor del contrato, equivalente a DIEZ MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 75/100 (L. 10,140.75) el pagare de cumplimiento de contrato estará vigente hasta un mes (1) despues del plazo previsto para la ejecución de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera

de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. - **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Jerónimo, Comayagua, a los 20 días del mes de enero de 2020.


ROLANDO MARCIA EUCEDA
ALCALDE MUNICIPAL




ING. JOSE WILSON VASQUEZ
REPRESENTANTE

